



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

N° 00060-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 18 de octubre de 2024

VISTOS: El Oficio N° 03991-2024-DGDPAJ-DDDPAJ-UCAYALI, de fecha 02.10.2024, la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00048-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 06.09.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00048-2024-SUNARP/ZRVI/UA, se aprobó la transferencia a favor de la Dirección Distrital de Defensa Pública y de Acceso a la Justicia de Ucayali, la cantidad de trece (13) bienes muebles patrimoniales (equipos informáticos), de propiedad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, dados de baja por causal de Obsolescencia técnica, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales;

Que, el Director Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ucayali, señor Jorge Enrique Kaqui Quiñonez, solicitó, a través del Oficio N° 03991-2024-DGDPAJ-DDDPAJ-UCAYALI, la emisión de una nueva Resolución o corrección de la misma, señalando que en la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00048-2024-SUNARP/ZRVI/UA, debió consignarse como entidad favorecida con la transferencia de bienes, al Ministerio de Justicia de Justicia y Derechos Humanos - Dirección General de Defensa Pública y de Acceso a la Justicia, y no a la Dirección General de Defensa Pública y de Acceso a la Justicia;

Que, considerando lo señalado en el Oficio N° 03991-2024-DGDPAJ-DDDPAJ-UCAYALI, se advierte que, efectivamente en la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00048-2024-SUNARP/ZRVI/UA, se consignó como entidad favorecida con la transferencia de bienes, a la Dirección General de Defensa Pública y de Acceso a la Justicia, debiendo ser el Ministerio de Justicia de Justicia y Derechos Humanos - Dirección General de Defensa Pública y de Acceso a la Justicia;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el presente caso, corresponde rectificar el error material cometido en los artículos 1 y 3 de la Resolución Jefatural del visto, a efecto de no entorpecer el acto de transferencia de bienes realizado a favor del Ministerio de Justicia de Justicia y Derechos Humanos - Dirección General de Defensa Pública y de Acceso a la Justicia;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en los artículos 1 y 3 de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00048-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 06.09.2024, respecto del nombre de la entidad pública favorecida, quedando redactado de la siguiente manera:

“(…)

Artículo 1.- APROBAR LA TRANSFERENCIA a favor del Ministerio de Justicia de Justicia y Derechos Humanos - Dirección General de Defensa Pública y de Acceso a la Justicia, la cantidad de trece (13) bienes muebles patrimoniales (equipos informáticos) propiedad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, dados de baja por causal de Obsolescencia técnica, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales, según la cantidad, descripción y valores detallados en el APÉNDICE A que se adjunta a la presente Resolución.

(…)

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, la notificación de la presente Resolución y realizar la entrega de los bienes muebles patrimoniales descritos en el APÉNDICE A, a favor del Ministerio de Justicia de Justicia y Derechos Humanos - Dirección General de Defensa Pública y de Acceso a la Justicia, la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción suscrito por el representante de dicha entidad, en el estado y lugar donde se encuentra.

(…)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la vigencia de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00048-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 06.09.2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la difusión de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (<https://www.gob.pe.sunarp>).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial, la coordinación correspondiente con el Ministerio de Justicia de Justicia y Derechos Humanos - Dirección General de Defensa Pública y de Acceso a la Justicia, para la modificación del Acta de entrega – recepción, conforme a lo señalado en el Oficio del visto.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la institución.

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede